

Expediente: **666/16**

Carátula: **-NAVARRO LUCIANA MABEL C/ INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. Y OTROS S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235175747 - PREVENCIÓN A.R.T. S.A., -DEMANDADO

90000000000 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, -DEMANDADO

90000000000 - INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

20202758682 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-EX-APODERADO

20235175747 - ESTUDIO TALLONE - ABOGADOS, ----

30648815758606 - VILLAFañE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL

20266382708 - NAVARRO, LUCIANA MABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 666/16



H105036400935

JUICIO: -NAVARRO LUCIANA MABEL c/ INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. Y OTROS s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL. EXPTE. N° 666/16. Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, de septiembre de 2026

Presento a despacho informando a SS que en la presente causa el término para la producción de las pruebas ofrecidas por las partes se encuentra vencido. Asimismo, conforme con lo dispuesto por el artículo 102 del CPL, cumpla en informar que las partes han producido los siguientes cuadernos de pruebas:

PARTE ACTORA:

- 1) PRUEBA DOCUMENTAL: PRODUCIDA.
- 2) PRUEBA PERICIAL MEDICA: PRODUCIDA. ACUMULADO D3 Y C2
- 3) PRUEBA INFORMATIVA: PARCIALMENTE PRODUCIDA.
- 4) PRUEBA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: PARCIAL. PRODUCIDA.
- 5) PRUEBA TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO: NO PRODUCIDA.

PARTE DEMANDADA:

- 1) PRUEBA DOCUMENTAL: PRODUCIDA.
- 2) PRUEBA INFORMATIVA: PARCIALMENTE PRODUCIDA.
- 3) PRUEBA PERICIAL MEDICA: PRODUCIDA. ACUMULADO A2 Y C2
- 4) PRUEBA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: NO PRODUCIDA.

PARTE CO DEMANDADA:

- 1) PRUEBA DOCUMENTAL: PRODUCIDA.
- 2) PRUEBA PERICIAL MEDICA: PRODUCIDA. ACUMULADO A2 Y D3

San Miguel de Tucumán, de septiembre de 2026

1. Se tiene presente lo informado precedentemente.
2. Proceder por Secretaría a acumular los cuadernos de prueba al expediente principal.
3. Atento a las constancias de autos, corresponde: **poner los autos para alegar por el término común de cuatro (4) días** (conf. art. 102 CPL). Notificar conf. art. 197 y ccdes. del CPCCT -supletorio al fuero-. LRR.666/16. Juzgado del Trabajo V nom.

Actuación firmada en fecha 22/09/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

Certificado digital:
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.